

FUNDACIÓN ENERGÍA SIN FRONTERAS.

PROCEDIMIENTO DEL BUZÓN DE DENUNCIAS Y SUGERENCIAS.

*Estado: aprobado por Comité de Cumplimiento (29/05/2019)
y por Junta Directiva (04/06/2019)
Autor: Joaquín Olaguíbel
Supervisor: María Romera*

Introducción

El artículo 26 de los Estatutos de la Fundación Energía sin Fronteras (en adelante, la Fundación) establece que la Fundación podrá contar con un Comité de Cumplimiento como órgano consultivo del Patronato para velar por el correcto cumplimiento por la Fundación del ordenamiento jurídico, así como de sus reglas y procedimientos internos.

En sesión de 17 de mayo de 2017 el Patronato de la Fundación acordó la creación del Comité de Cumplimiento con las funciones que en el propio acuerdo se enumeraron.

La Fundación se ha dotado de un Código Ético. En su apartado Quinto se asigna al Comité de Cumplimiento la tutela y verificación del cumplimiento del propio Código, realizando las actuaciones oportunas de acuerdo con el art 31 bis del Código Penal.

Para el mejor cumplimiento de las funciones que tiene así encomendadas, el Comité de Cumplimiento considera conveniente la creación, dentro de su seno, de un Buzón de Denuncias y Sugerencias.

Por otro lado, la Fundación Lealtad ha propuesto a las organizaciones por ella acreditadas el que constituyan un buzón de denuncias.

Objeto.

El Buzón de Denuncias y Sugerencias tiene por objeto proporcionar a cualquier persona física o jurídica con un interés legítimo en su relación con la Fundación (empleados, voluntarios, contrapartes, beneficiarios, colaboradores, contratantes, sin perjuicio de cualquier otro legítimamente interesado) un canal de comunicación con el Patronato de la Fundación, la Junta Directiva y los responsables de las distintas áreas de su actividad, a través del cual transmitir cualquier queja, denuncia, o sugerencia que estimen conveniente. Funciona, por lo tanto, como un instrumento para denunciar irregularidades, incumplimientos y comportamientos contrarios a la ética y la legalidad, así como para formular sugerencias e iniciativas tendentes a la mejora



de la propia Fundación y sus actividades; asegurando la confidencialidad y el anonimato si él proponente así lo desea.

El Buzón se materializa mediante una aplicación informática accesible para los interesados a través de una dirección de correo electrónico específica. Tal dirección es la siguiente:

buzon.denuncias@energiasinfronteras.org

Sin perjuicio de ello las comunicaciones podrán dirigirse por correo ordinario a la sede de la Fundación, calle Blasco de Garay número 13, a la atención del presidente del Comité de Cumplimiento.

Ámbito de aplicación.

Son potenciales usuarios del Buzón de Denuncias y Sugerencias todas las personas que se relacionen con la Fundación, en calidad de empleados, miembros de sus órganos directivos, donantes, voluntarios, beneficiarios, contrapartes, y proveedores de bienes y servicios por cualquier concepto, sin perjuicio de cualesquiera otros con interés legítimo.

Desarrollo del procedimiento.

Son funciones del Comité de Cumplimiento:

- Desarrollar y potenciar el Buzón, así como cualquier otro medio que cumpla con el objeto y alcance establecidos para este.
- Gestionar de una manera diligente de las comunicaciones recibidas
- Gestionar las medidas a tomar en cada caso, asignando al órgano interno que considere oportuno según el contenido de la comunicación la resolución de esta.
- Informar a los interesados de las resoluciones tomadas, siempre y cuando las comunicaciones no se hayan realizado de forma anónima,
- Implantar mecanismos que garanticen la confidencialidad de las comunicaciones recibidas y la no adopción de las medidas coercitivas a los proponentes.

Operativa del Buzón



Corresponde al Presidente y al Secretario del Comité la consulta sistemática y puntual de las comunicaciones recibidas en el Buzón, tanto por vía electrónica como por correo ordinario.

Una vez recibida una comunicación, el Comité de Cumplimiento, en la persona de su presidente, contestará al proponente con un mensaje de cortesía, excepto en el caso de las comunicaciones anónimas. Decidirá si la comunicación se desestima en primera instancia o si se procede a la remisión al órgano u órganos internos competentes y adecuados para su análisis y resolución.

El Comité de Cumplimiento informará en todo caso al proponente no anónimo de las resoluciones o medidas adoptadas, por el mismo conducto por el que aquel comunicó la denuncia o sugerencia.

El Comité de Cumplimiento comunicará a la Junta Directiva, previamente a cada reunión de esta, la actividad, gestiones y decisiones relativas al Buzón y a las comunicaciones recibidas en él.